

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 75/2023

La Paz, 30 de junio de 2023

VISTOS:

La nota ATT-DS-N LP 115/2023 recibida en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 25 de mayo de 2023 (**NOTA I**); la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 520/2023 recibida en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en fecha 14 de junio de 2023 (**NOTA II**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 68/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1128/2023 de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**), la normativa vigente y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 22 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 (**LEY 1178**) dispone que el Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 27 de la **LEY 1178** establece que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*.

Que el inciso d) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (**RS 218056**) tiene por objetivos constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento así como establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos valores.

Que el Artículo 5 (Nivel normativo del sistema y sus atribuciones) de la **RS 218056** establece que el nivel normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20 de la Ley 1178 y la autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministerio de Hacienda y por delegación de este el Secretario Nacional de Hacienda.

Que el Artículo 7 (Atribuciones del nivel operativo del sistema) de la **RS 218056** señala: *“(…) El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público descritas en*

Firmado Digitalmente
Verificar en:

E-LP-4955/2023

el Artículo 6 de las presentes normas básicas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas, b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación, c) Implantar registros de las operaciones financieras del sistema para su correspondiente control, d) Ser responsable de la administración de los recursos públicos ante la unidad o servicio de tesorería inmediatamente superior (...)”.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015 de 24 de febrero de 2015 se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería – RE-ST, Versión 002, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Que los incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, define entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, la de ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes; y la de ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

CONSIDERANDO 2.-

Que mediante **NOTA I**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**) remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**), el proyecto de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (**RE-ST**), solicitando la compatibilización del documento.

Que mediante **NOTA II**, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del **MEFP**, señala: “(...) revisado el cuadro comparativo de modificaciones al RE-ST, se consideran compatibles los siguientes artículos: 1. Artículo 1. Objetivo; 2. Artículo 2. Ámbito de Aplicación; 3. Artículo 3. Base Legal; 4. Artículo 4. Previsión; 5. Artículo 5. Elaboración y Aprobación; 6. Artículo 6. Difusión; 7. Artículo 7. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico; 8. Artículo 8. Centralización de las Operaciones de Tesorería; 9. Artículo 9. Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales; 10. Artículo 10. Responsables del Sistema; 11. Artículo 11. Incumplimiento; 12. Artículo 12. Origen de los Recursos; 13. Artículo 13. Recaudación; 14. Artículo 14. Registro de Recursos sin Deducciones; 15. Artículo 15. Unicidad de Caja; 16. Artículo 16. Programación del Flujo Financiero; 17. Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos, 18. Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Corrientes Fiscales; 19. Artículo 20. Descripción y Resguardo; 20. Artículo 21. Normativa. Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-ST de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo”.

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, concluye que: “(...) existe la justificación técnica para la aprobación del proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST (Versión 003) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, el cual, ha sido compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa Interna (...); por lo que recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la emisión del

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-4955/2023

Informe Jurídico y proyecto de Resolución Administrativa Interna que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST (Versión 003) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y se deje sin efecto la Resolución Administrativa Interna N° 28/2015 de 24 de febrero de 2015 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST (Versión 002).

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: *“Por los antecedentes expuestos y la normativa vigente, se concluye que la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería - RE-ST, versión 003, requerida en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 68/2023 de 23 de junio de 2023, no contraviene ninguna norma legal vigente y se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que se recomienda, emitir la correspondiente Resolución Administrativa Interna, mediante la cual se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería - RE-ST de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT en su Versión 003 y se deje sin efecto la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015 de 24 de febrero de 2015”.*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA - RE-ST**, Versión 003, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 28/2015 de fecha 24 de febrero de 2015.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, la remisión de la presente Resolución y del RE-ST aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y la ejecución de actos que demande su plena ejecución, implementación y difusión.

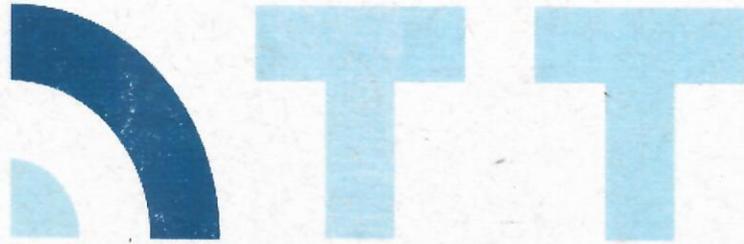
Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-4955/2023

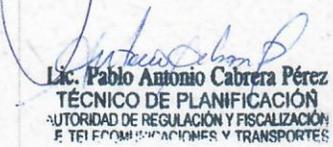
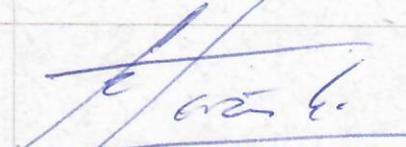
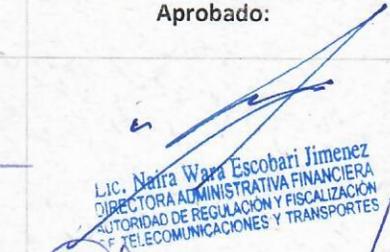
La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RE006. REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Versión: 003

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 <p>Lic. Felisa Cruz Zapata ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>  <p>Lic. Pablo Antonio Cabrera Pérez TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	 <p>Lic. Jorge Raúl Terán Gamarra JEFE DE FINANZAS INTERINO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>  <p>Lic. Gabriela Lucía Maceda Churrarín ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	 <p>Lic. Naira Wara Escobari Jimenez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>  <p>Ing. Gonzalo Cespedes Tedesqui JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.....	3
Artículo 1. OBJETIVO.....	3
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 3. BASE LEGAL	3
Artículo 4. PREVISIÓN	3
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	4
Artículo 6. DIFUSIÓN.....	4
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	4
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	4
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	4
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	5
TITULO II. SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	6
CAPITULO I. INGRESOS	6
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	6
Artículo 13. RECAUDACIÓN	6
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	7
TITULO III. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	7
CAPITULO I. EGRESOS.....	7
Artículo 15. UNIDAD DE CAJA.....	7
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	7
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.....	8
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	8
CAPITULO II. CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....	8
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....	8
TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 20. NORMATIVA.....	8

Elaborado: 	Revisado: 	Aprobado:
----------------	---------------	-----------

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 3 de 8

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
 DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA
 AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TELECOMUNICACIONES Y
 TRANSPORTES - ATT**

**TITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPITULO I
 ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Elaborado: 	Revisado: 	 	Aprobado: 
--	---	---	---

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 4 de 8

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Director Administrativo Financiero deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa Interna.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El Jefe de Planificación y Desarrollo Organizacional queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director Administrativo Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, se encuentran centralizadas en la Unidad de Finanzas.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones;
- b) Administración de Bienes y Servicios;
- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;
- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental.

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT:

Elaborado: 	Revisado: 	Aprobado: 
--	---	---

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 5 de 8

- a) El Director Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, es responsable de:
 - i) La emisión y difusión interna del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.
- c) El Director Administrativo Financiero, es responsable de:
 - i) Elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.
 - ii) Revisar, y en su caso actualizar, el Reglamento, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- d) El Analista de Administración de Recursos, dependiente de la Unidad de Finanzas, es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
- e) El Cajero, dependiente de la Unidad de Finanzas, es responsable de:
 - i) La custodia de títulos y valores en poder de la Autoridad de Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales vigentes.

Elaborado:		Revisado:				Aprobado:	
------------	---	-----------	---	---	---	-----------	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 6 de 8

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado elaborado en cada gestión fiscal.
- b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos.
- c) Del mismo modo resultado de sus actividades recurrentes, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, cuenta con los recursos originados en los siguientes conceptos relacionados a las áreas de Telecomunicaciones, Transportes y Servicio Postal:
 - i) Derecho de Uso de Frecuencia – DUF;
 - ii) Derecho de Asignación de Frecuencia – DAF;
 - iii) Derecho de Uso de Frecuencia Inalámbrico – DUFIN;
 - iv) Derecho de Uso de Frecuencia Móvil – DUFMO;
 - v) Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, para las tres áreas señaladas;
 - vi) Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS;
 - vii) Tarifa de Terminación Internacional – TATI;
 - viii) Multas Sancionatorias, para las tres áreas señaladas;
 - ix) Certificado Anual de Operaciones – CAO;
 - x) Programa Nacional del Servicio Postal Universal – PNSPU;
 - xi) Por Ejecución de Boletas de Garantía;
 - xii) Por Venta de Pliegos;
 - xiii) Y otros ingresos.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT serán recaudados a través de una Cuenta Corriente Fiscal

Para este efecto la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, solicitará la apertura de la Cuenta Corriente Fiscal recaudadoras, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Elaborado: 	Revisado: 			Aprobado: 
--	---	---	---	---

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 7 de 8

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Corrientes Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las Cuentas Bancarias habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de Cuentas Corrientes Fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizado por el Tesoro General de la Nación (TGN).

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

**TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
EGRESOS**

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Analista de Administración de Recursos, dependiente de la Unidad de Finanzas, el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Analista de Administración de Recursos, dependiente de la Unidad de Finanzas, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Elaborado: 	Revisado: 			Aprobado: 
--	---	---	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	Código: RE006
		Versión: 003
		Página 8 de 8

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Analista de Administración de Recursos, dependiente de la Unidad de Finanzas, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Cajero, bajo supervisión del Analista de Administración de Recursos, dependientes de la Unidad de Finanzas, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Autoridad de Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

Elaborado: 	Revisado: 			Aprobado: 
--	---	---	---	---

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.